República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.
A Despacho del señor juez, el presente proceso con liquidación del crédito pendiente de revisar; así mismo le informo que la parte demandada objeto la misma. Queda para proveer.

Palmira (V), 8 de septiembre de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1103
RADICACION No. 2021 – 00242- 00

En virtud del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte ejecutada, presento objeción a la liquidación del crédito, la cual de conformidad con el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso, se RECHAZARA ya que para dicho trámite debió aportar una ***liquidación alternativa en la que se precisen los errores*** puntuales que le atribuye a la liquidación objetada; pues los argumentos basados en la objeción debió haberlos manifestado en su momento oportuno.

En cuanto a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, verificada la misma, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Por lo anterior, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la objeción de la liquidación del crédito por lo expuesto en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab57ba2698ddc4ed01a1458498c2d58e42af101764321eb604a1f36809224d7**

Documento generado en 13/09/2022 09:40:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica